

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de Julio de 2.015.

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Antonio Muñiz Carrasco

TENIENTES DE ALCALDE

Don Paulino Sosa Lunar

Don José Miguel Florido Gandullo

Don Antonio Jesús Macías Sánchez

CONCEJALES

Doña María Cinta Abades Domínguez

Don Rafael Candeas Rodríguez

Doña Silvia Maestre Marín

Doña Leticia Fernández Cañado

Doña Carolina Charneco Maestre

Doña Merani Vázquez Requena

Don Juan Antonio Menguiano Sancha

SECRETARIO ACCIDENTAL

Don Juan Fernández Romero

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, sito en calle Rábida (Edificio Manuel Sancha) se reunieron los Concejales al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las 9,00 horas, del día 8 de Julio de 2.015, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Muñiz Carrasco, previa comprobación del quórum de asistencia, Art. 90 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre y asistido por el Secretario que suscribe, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la misma, que es el que se transcribe a continuación.

Punto 1.- DACION DE CUENTA DE ESCRITOS SOBRE CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS Y DESIGNACION DE PORTAVOCES.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los sendos escritos presentados por el Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, los cuales se transcriben íntegramente:

“ D. Antonio Muñiz Carrasco, D^a María Cinta Abades Domínguez, D. Rafael Candeas Rodríguez, D^a Silvia María Maestre Marín, D. Paulino Sosa Lunar, D^a Leticia Fernández Cañado, D. José Miguel Florido Gandullo, D. Antonio Jesús Macías Sánchez

Concejales y Concejalas electos/as de este Ayuntamiento de Aroche (Huelva), elegidos/as en las Elecciones Locales del 24 de mayo de 2.015 por la formación política Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-
aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), comunican a la Presidencia de esta Corporación su constitución como grupo político municipal, con la denominación de Grupo Municipal Socialista.

De igual forma ponen en conocimiento que por acuerdo adoptado por las personas que conforman este grupo se designa como Portavoz del Grupo a D. ANTONIO JESUS MACÍAS SANCHEZ y como Portavoz suplente del mismo a D. RAFAEL CANDEAS RODRÍGUEZ.

En Aroche a 17 de Junio de 2.015.

Firmado: D. Antonio Muñiz Carrasco, D^a María Cinta Abades Domínguez, D. Rafael Candeas Rodríguez, D^a Silvia María Maestre Marín, D. Paulino Sosa Lunar, D^a Leticia Fernández Cañado, D. José Miguel Florido Gandullo, D. Antonio Jesús Macías Sánchez “.

“ Los abajo firmantes, Concejales Electos del Partido Popular por el municipio de Aroche, en las pasadas Elecciones Municipales de 24 de Mayo de 2015, **SOLICITAN**, según el artículo 24.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sea constituido el **Grupo Municipal del Partido Popular**.

Igualmente y según el artículo 24.2 del referido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designamos como Portavoz del Grupo a D^a. Carolina Charneco Maestre y como Portavoz Suplente a D^a. Merani Vázquez Requena y D. Juan A. Menguiano Sancha.

Lo que comunico a los efectos oportunos en Aroche, a 17 de Junio de 2015.

Fdo. Carolina Charneco Maestre Fdo. Merani Vázquez Requena Fdo. Juan Antonio Menguiano Sancha “.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los grupos políticos y designación de portavoces.

Punto 2.- PROPUESTA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los representantes del grupo popular si tienen alguna propuesta.

Seguidamente la representante del Partido Popular Doña Carolina Charneco Maestre propone que los Plenos se celebren cada dos meses y en horario de tarde, para así facilitar

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-
la asistencia de personas que estuviesen en jornada de trabajo. Asimismo plantea que sean transmitidos por TV de Aroche.

A continuación se transcribe íntegramente la propuesta de la Alcaldía, la cual dice como sigue:

Constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el art. 46.2 letra a) de la ley antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el art. 46.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 116 del Reglamento Orgánico Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada tres meses, coincidiendo con los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, siendo un día laboral de la última semana del mes, a las 9'00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado se encuentre incluido en un periodo vacacional.

Aroche, 5 de Julio de 2.015 El Alcalde-Presidente.-Fdo. José Antonio Muñoz Carrasco”

Seguidamente se procede a la votación de las dos propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Propuesta del Partido Popular: OCHO votos en contra (PSOE) y TRES a favor (P.P.)

Propuesta del Partido Socialista: OCHO votos a favor (PSOE) y TRES en contra (P.P.)

El Ayuntamiento Pleno, por OCHO votos a favor (PSOE) y TRES en contra (P.P.), acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía transcrita anteriormente,

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-
modificando la celebración de los mismos que se realizarán los jueves y en la tercera semana del mes.

Punto 3.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISION DE CUENTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Muñoz Carrasco, procede a dar lectura a la propuesta de creación de las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS.

1.- COMISION DE CUENTAS.-

Cuentas.
Presupuesto.
Recaudación.

2.- COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.

Mayores.
Servicios Sociales.
UED La Comunal.
Seguridad Ciudadana.
Perros peligrosos.
Cementerio
Tráfico
Emergencias

3.- COMISION DE EMPLEO.

Formación Ocupacional.
Gestión de Subvenciones.
Telefonía.
Bolsa de Empleo.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-
Juventud.

4.- COMISION DE URBANISMO Y PATRIMONIO.

Urbanismo.

Obras Públicas.

Patrimonio.

Medio Ambiente.

Enterado el Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes crear las Comisiones Informativas anteriormente indicadas.

Asimismo y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Muñiz Carrasco, se aprueba por unanimidad la proporcionalidad y composición de los miembros que integran las Comisiones Informativas Permanentes:

1.- COMISION DE CUENTAS.-

- José Antonio Muñiz Carrasco
- Rafael Candeas Rodríguez
- Paulino Sosa Lunar
- Merani Vázquez Requena

2.- COMISION ASUNTOS SOCIALES.

- José Antonio Muñiz Carrasco
- Silvia M^a Maestre Marín
- Leticia Fernández Cañado
- Merani Vázquez Requena

3.- COMISION DE EMPLEO.

- José Antonio Muñiz Carrasco
- M^a Cinta Abades Domínguez
- Silvia M^a Maestre Marín

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-
▪ Carolina Charneco Maestre

4.- COMISION DE URBANISMO.

- ❖ José Antonio Muñiz Carrasco
- ❖ M^a Cinta Abades Domínguez
- ❖ Rafael Candeas Rodríguez
- ❖ Carolina Charneco Maestre

La Sra. Carolina Charneco Maestre señala que todos fuesen suplentes de todos en cada una de las Comisiones.

Punto 4.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS.-

Seguidamente se da cuenta del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones Informativas, el cual se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y COMISIONES
INFORMATIVAS**

AYUNTAMIENTO DE AROCHE

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Aroche, y se dicta en base a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Los Concejales, en número no inferior a uno podrán constituirse en grupo municipal.

Todo Concejales deberá estar adscrito a un grupo municipal.

Artículo 3.- La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la Sesión constitutiva de la Corporación.

En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyan el grupo, deberá constar la denominación de éste, excepto el mixto que no podrá llevar otro, los nombres de todos

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

sus miembros, de su portavoz y de los Concejales que en caso se ausencia, pueden sustituirlo.

Artículo 4.- Ningún Concejales podrá formar parte de más de un grupo municipal.

Artículo 5.- Los Concejales que no quedaran integrados en un grupo municipal, constituirán el grupo mixto.

Artículo 6.- Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al grupo municipal formado por la lista en que haya sido elegido.

Artículo 7.- Todos los grupos municipales gozan de idénticos deberes en la forma y con las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Para la preparación y estudio de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno del Ayuntamiento, podrán constituirse Comisiones Informativas, que funcionarán con carácter de continuidad.

Artículo 9.- La Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones, como asimismo el número de miembros que haya de integrarlas.

Los Vocales de las Comisiones, serán designados por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Alcalde y oídos a los portavoces de los distintos grupos municipales, así como a los miembros del Grupo Mixto.

El Alcalde, por imposición legal, será el Presidente de las Comisiones Informativas, no obstante éstas serán presididas ejecutivamente por el Concejales que el propio Alcalde determine. En ausencia del mismo o en caso de vacante, actuará como Presidente el Vocal de la Comisión de mayor edad del equipo de Gobierno. La Secretaría de la Comisión, corresponde al Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

A las sesiones asistirán, con voz pero sin voto, los delegados de servicios correspondientes si los hubiera, o cualquier otro miembro de la Corporación. También podrán asistir los funcionarios de la Corporación que sean requeridos por el Presidente de la Comisión, a los solos efectos de informar sobre el asunto para el que fueron citados.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

Las reuniones de las Comisiones Informativas no serán públicas.

Artículo 10.- El Alcalde podrá nombrar Comisiones Especiales para dictaminar los asuntos concretos que se le someten, cuya Presidencia recaerá en el Concejal que designe.

Artículo 11.- Las Comisiones deberán ser consultadas en todos los asuntos correspondientes a la competencia del Ayuntamiento Pleno, salvo que hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Su cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

Artículo 12.- Las Comisiones Informativas serán convocadas por el Presidente, al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo razones de urgencia, mediante escrito en el que consten de asuntos a tratar, dirigido a todos los miembros de la Comisión.

También se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, siempre que sean declarados urgentes, a cuyo efecto se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la comisión.

Artículo 13.- Corresponde al Presidente asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. El Presidente podrá limitar número de palabras.

Artículo 14.- Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas cuando asistan en primera convocatoria, al menos un tercio de sus miembros.

En segunda convocatoria, que será media hora después de la señalada para la primera, se constituirá con los miembros que asistiesen, cualquiera que sea su número, debiendo estar presente la Presidencia y Secretario.

Artículo 15.- Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otros. No obstante, podrán convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar de asuntos comunes.

Artículo 16.- El dictamen de la Comisión tiene carácter preceptivo y no vinculante, pudiendo

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta de acuerdo, y en caso contrario, habrá de razonar el disentimiento.

Artículo 17.- Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes debiendo emitir estos en cualquiera de las fórmulas admitidas, a favor, en contra o abstención y serán firmados por Concejal que haya asumido la presidencia de la Comisión en que se hubiese emitido.

En caso de empate, el voto del presidente tendrá la condición de voto de calidad.

El vocal que disienta el dictamen, y sólo éste, podrá pedir que conste su voto en contra y/o formular su voto particular.

Sólo se podrá defender en el Pleno aquellos votos particulares que se hubiesen formulado en la Comisión.

Artículo 18.- De cada reunión que celebren las Comisiones Informativas, se extenderá acta en la que consten los nombres de los Vocales asistente, asuntos examinados y dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas.

Artículo 19.- El Ayuntamiento Pleno se reunirá en sesiones ordinarias- extraordinarias, y extraordinarias de carácter urgente, (cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles) las cuales se celebrarán en el Salón de Sesiones nombrado a tal fin, salvo razones de fuerza mayor.

Artículo 20.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses en el día que se señale por la Corporación dentro de los treinta siguientes al de la constitución.

No obstante, el Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, podrá por causa justificada, convocarlo para día distinto al fijado.

Artículo 21.- Las sesiones del Ayuntamiento Pleno, serán públicas, salvo cuando el Presidente, oídos los portavoces, y acordarlo por mayoría absoluta, disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación u honorabilidad de algunos de sus miembros o afecte al Derecho Fundamental de los ciudadanos del artículo 18.1 C.E. No se permitirá la intervención

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

pública en las sesiones de Pleno y de Comisiones, ni tampoco las manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo proceder el Alcalde o los Presidente, a la expulsión de la sala a todo aquel vecino que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 22.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión extraordinaria para la adopción de cualquier tipo de acuerdos, cuando por propia iniciativa la convoque el Alcalde o a petición, por escrito, de la cuarta parte de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Las sesiones del Ayuntamiento Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, no se darán por terminadas hasta que haya sido tratada la totalidad de los asuntos contenidos en el Orden del Día. Habrá de terminar dentro del mismo día en que comience.

Artículo 24.- El Alcalde convocará el Pleno Ordinario al menos con 48 horas de antelación del fijado para la sesión, remitiéndose el Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

La convocatoria de Pleno Extraordinario deberá hacerse con 48 horas de antelación, al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Artículo 25.- A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos que figuren en el Orden del Día, en la Secretaría General, de donde no podrán salir los documentos sin autorización expresa del Alcalde.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se ponga de manifiesto cualquier otro expediente o documento que obre en las dependencias municipales, deberán solicitarlo del Alcalde o del Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 26.- El Alcalde es el Presidente nato del Ayuntamiento Pleno. En caso se vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, será sustituido por los Tenientes de Alcalde, según el orden de prelación que señalan los nombramientos.

Artículo 27.- Corresponde al Presidente asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos conforme a los dispuesto en este Reglamento y en las

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento, serán resueltas por la Alcaldía Presidencia, oído al Secretario General.

Artículo 28.- El Alcalde, para el mejor ejercicio de sus propias competencias, podrá requerir la opinión de los portavoces de los grupos municipales en relación con la convocatoria, celebración, incidencias y desarrollo de los debates del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Artículo 29.- Después de la lectura por el Secretario General o Concejal Delegado de cada uno de los puntos del Orden del Día, que podrá ser extractada, si nadie de los portavoces pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad.

Artículo 30.- Cualquier Concejal podrá solicitar la retirada del expediente a efectos de que se incorpore al mismo documento o informes que considere necesarios para su resolución.

De no aceptarse la petición por el grupo que hubiere presentado la propuesta o Presidente de la Comisión respectiva, se someterá a votación, requiriéndose para su retirada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

De igual forma podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, en cuyo caso si se aprueba por mayoría, se aplazará su discusión hasta la próxima sesión, quedando en la Secretaría General sin que puedan incorporarse al mismo informe ni documentos algunos.

Artículo 31.- Antes de entrar en el debate de un asunto se podrá pedir la palabra por el Portavoz o Ponente de grupo y el Alcalde darla para un turno de explicaciones o de petición de explicaciones del mismo, sin que se pueda abrir turno de rectificaciones.

Artículo 32.- Finalizado el turno de explicaciones, en su caso, y a petición del Grupo o Grupos Municipales que no constituyan el equipo de Gobierno del Ayuntamiento, y siempre que por el representante del mismo se haya emitido voto particular en la Comisión correspondiente se entrará en el debate del asunto. Por razones de economía, podrán discutirse varios asuntos conjuntamente, siempre que guarden la debida analogía por razón de su naturaleza.

Artículo 33.- Abierto el debate, el Alcalde concederá la palabra al grupo municipal que la

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

hubiera solicitado y en el que concurran las circunstancias de los artículos 17 y 32.

El miembro del grupo que la haya tomado expondrá las alegaciones que estime conveniente sobre el dictamen presentado, en nombre del mismo, durante tres minutos como máximo.

Si se trata del Grupo Mixto, cada Concejales del mismo podrá exponer su parecer durante un tiempo máximo de dos minutos.

La iniciación del debate corresponderá al grupo o grupos municipales de la oposición y se contestará por el grupo o grupos que integren el equipo de gobierno. El Alcalde podrá cerrar los debates cuando los asuntos se consideren suficientemente tratados y siempre que no se mermen los derechos de tiempo de los grupos de oposición.

Artículo 34.- Los concejales que hayan consumido turno, podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido.

A estos efectos el Alcalde les concederá la palabra por tiempo máximo de un minuto por orden de intervención igual anterior.

Artículo 35.- Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Concejales de un grupo municipal, podrá concederse al aludido o al portavoz del grupo el uso de la palabra.

Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de un minuto y en otro caso el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 36.- Los Concejales, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre a la Corporación y no a un individuo o fracción de la misma.

Necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra y podrán cederse entre sí el turno que les corresponda.

No se admitirán en los debates otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen o entren en digresiones extrañas al tema de que se trate o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

Artículo 37.- Cumpliendo el debate de los asuntos, se abrirá un turno de explicación de voto que sólo podrá ser utilizado durante un tiempo máximo de un minuto por:

- a. El Grupo Municipal que no hubiere intervenido en el debate, y.
- b. El Grupo Municipal que habiendo intervenido en él, hubiera cambiado el sentido de su voto.

Artículo 38.- El Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates, en razón de la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los grupos municipales.

Artículo 39.- En cualquier estado del debate, cualquier Concejales podrá pedir que se cumpla el presente Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte, a la vista de la alegación presentada y oído el Secretario.

Artículo 40.- Los Concejales podrán formular con conocimiento del portavoz de su grupo, por escrito o verbalmente, ruegos o preguntas en las sesiones ordinarias del Pleno y Junta de Gobierno, que habrán de ser anunciadas antes de cada sesión al Alcalde, con al menos 72 horas, quien dará cuenta seguidamente a los portavoces del resto de los grupos municipales.

El anuncio de los ruegos o preguntas deberá ser conciso pero suficiente para conocer su contenido, y serán expuestos en el punto del Orden del Día destinado al efecto.

Artículo 41.- Se entenderá por ruego la sugerencia o petición formulada por un Concejales al equipo de gobierno municipal o a cualquier miembro del mismo, en orden a que se adopten determinadas medidas en relación con el funcionamiento de los servicios, es decir,

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

Los ruegos formulados en el seno del Pleno en ningún caso serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos generalmente serán tratados en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente.

Se considerará como pregunta la interrogación sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si por el preguntado o por el equipo de gobierno municipal se ha tomado o va a tomarse alguna providencia en relación con un asunto, es decir,

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Artículo 42.- No será admitida por el Alcalde la pregunta de exclusivo interés personal de quien la formule o de cualquier otra persona singularizada, ni la que suponga consulta de índole estrictamente jurídica.

Artículo 43.- Al ruego o pregunta se contestará en el mismo acto, si fuera posible y, en su defecto, en el siguiente Pleno Ordinario o antes al interesado, dirigido al que lo haya formulado.

No obstante, cuando la cuestión planteada incida en la competencia de una Comisión Informativa o de un Consejo Municipal, se le remitirá a las mismas para que por ellas se de respuestas.

Artículo 44.- Cuando el ruego o pregunta se dirija directamente al Presidente, se podrá contestar por éste directamente a través del Concejal que designe.

Artículo 45.- Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exija quorum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal la que se produce cuando los votos a favor son más que los votos en contra.

Artículo 46.- En las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se entrará en el conocimiento, en su caso, de aquellos

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

otros, que por razones de urgencia, se hayan entregado en Secretaría General antes del comienzo de la sesión.

Antes de entrar en el debate, el asunto deberá ser declarado urgente por el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, previa a la votación de declaración de urgencia se podrá conceder una intervención a favor y otras en contra.

Artículo 47.- Los Concejales, por escrito y con conocimiento del portavoz de su grupo municipal, podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes al Secretario General de la Corporación a efectos de su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario del Ayuntamiento, al menos con 12 días de antelación a la celebración del mismo, a fin de que dicho tema sea tratado inexcusablemente en la Comisión Informativa correspondiente.

Se entenderá por proposición la solicitud a la Corporación de que se estudie o se tengan en cuenta una idea o sugerencia, o se adopte un acuerdo sobre materia de su competencia, es decir, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día.

La discusión se someterá a los trámites previstos para los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, pudiéndose formular igualmente a la proposición enmiendas o adiciones.

Finalizado el debate, la Corporación decidirá si se toma o no en consideración y, en caso afirmativo podrá aprobarla si atendiendo a su naturaleza no requiriera emisión de informe o dictámenes necesarios.

Artículo 48.- Asimismo cualquier Concejales podrá, por escrito, y con conocimiento del portavoz de su grupo, presentar mociones al Pleno con 12 días de antelación a la celebración del mismo, a fin de que dicho tema sea inexcusablemente tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 49.- Los Concejales se sentarán en el Salón de Plenos de la Corporación por grupos municipales y éstos, a su vez, por orden según el número de Concejales que lo integren. En caso de igualdad, tendrá la preferencia el grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.

Artículo 50.- La Junta de Gobierno, celebrará sesión todos los meses en el día que se señale por la Corporación, dentro de los treinta siguientes al de su constitución.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

No obstante, el Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, por causa justificada, podrá convocarla para día distinto al fijado o suspender su celebración.

Artículo 51.- En todo lo referente a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates de esta Comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos precedentes respecto de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

La duración de las intervenciones será de la mitad del tiempo respectivo señalado para los debates del Pleno.

Artículo 52.- Si alguno de los miembros componentes del grupo municipal se separa del mismo para pasarse al mixto, dicho grupo quedará disuelto si no mantuviera después el número mínimo exigido para formarlo.

En este supuesto sus componentes pasarán a integrarse en el grupo mixto.

Artículo 53.- El grupo municipal tendrá un solo nombre no procediendo formarse el mismo por varias siglas en distintos partidos políticos.

No se permitirá que un grupo municipal tome nombre distinto al de las fuerzas políticas que han acudido a la confluencia electoral del Partido que se trate.

Artículo 54.- El Alcalde podrá nombrar representante personal en los poblados y barriadas separadas del casco urbano y que no constituyan entidad local, entre los vecinos residentes en los mismos.

Tendrá las facultades señaladas en el artículo 122 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las funciones de los representantes personales serán las informativas, gestiones oficiosas y protocolarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter local que regulen el régimen de sesiones de las

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

Corporaciones

Locales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: La constitución de los grupos municipales, una vez aprobado el presente Reglamento por el Ayuntamiento Pleno, se realizará mediante escrito dirigido al Alcalde Presidente, dentro de los CINCO DIAS SIGUIENTES, en la forma expuesta en el artículo 3º del mismo.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA: Si se produce empate entre voto afirmativo o negativo, se repetirá la votación y si persistiera el empate, tendrá validez el voto de calidad del Presidente, siempre que el asunto esté incluido en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que no procede votación y que se proporcione copia del Reglamento para posibles modificaciones o rectificaciones, siempre que sean conforme a Ley.

Punto 5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Muñiz Carrasco, procede a dar lectura a la propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados:

1.- JUNTA DE GOBIERNO.

- ❖ José Antonio Muñiz Carrasco
- ❖ M^a Cinta Abades Domínguez
- ❖ Rafael Candeas Rodríguez
- ❖ Juan Antonio Menguiano Sancha

En virtud de lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula propuesta de nombramientos de representantes y suplentes de la Corporación en los siguientes Órganos Colegiados:

- Representación municipal del Colegio Público “José Romero Macías” Don Antonio Jesús Macías Sánchez y suplente Don Rafael Candeas Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

- Representación municipal en el Instituto de Educación Secundaria “Turóbriga” Don Antonio Jesús Macías Sánchez y suplente Don Rafael Candeas Rodríguez.
- Representación municipal del Centro de Educación de Adultos” Don Antonio Jesús Macías Sánchez y suplente Don Rafael Candeas Rodríguez.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de dichos nombramientos.

Punto 6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EMDARO AROCHE S.L.U..-

El Sr. Alcalde-Presidente señala que es potestad suya el nombramiento de los consejeros de la Sociedad Municipal Emdaro Aroche S.L.U., sin embargo, quiere dar representatividad a todos los grupos políticos en dicha sociedad. Por ello propone que los consejeros sean los mismos que los miembros de la Corporación, de modo que el PSOE tenga 5 consejeros y el PP tenga 2 consejeros.

La Srta. Charneco Maestre manifiesta que su grupo no quiere formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Emdaro Aroche S.L.U., por desconocimiento del funcionamiento de la misma.

Seguidamente, los Consejeros de la Sociedad Municipal Emdaro Aroche S.L.U., son los siguientes:

Don José Antonio Muñiz Carrasco
Doña María Cinta Abades Domínguez
Don Rafael Candeas Rodríguez
Doña Silvia Maestre Marín
Don Paulino Sosa Lunar
Doña Leticia Fernández Cañado
Don José Miguel Florido Gandullo

Punto 7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN MAS, ASOCIACION SIERRA MORENA Y ASOCIACION DE CONJUNTOS HISTORICOS.-

En virtud de lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula propuesta de nombramientos de representantes y suplentes de la Corporación en las siguientes entidades:

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

- Representación municipal en la Mancomunidad Sierra Occidental de Huelva:

TITULAR: D. José Antonio Muñiz Carrasco
D^a María de la Cinta Abades Domínguez
D. Rafael Candeas Rodríguez

SUPLENTE: D^a Silvia María Maestre Marín
D. Antonio Jesús Macías Sánchez
D. Paulino Sosa Lunar

A propuesta de la portavoz del Grupo Popular:

TITULAR: D^a Carolina Charneco Maestre
SUPLENTE: D. Juan Antonio Menguiano Sancha

- Representación municipal en Mancomunidad de Servicios en la provincia de Huelva M.A.S. “Don Paulino Sosa Lunar y como suplente Don Rafael Candeas Rodríguez.
- Representación municipal en la “Asociación Sierra Morena” Don Rafael Candeas Rodríguez y como suplente Don Paulino Sosa Lunar.
- Representación municipal en la “Red de Conjuntos Históricos” Don Rafael Candeas Rodríguez y como suplente Don Paulino Sosa Lunar.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de dichos nombramientos.

Punto 8.- DACION DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da lectura al Decreto de la Alcaldía sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, el cual se transcribe íntegramente:

“ Teniendo en cuenta que, una vez celebradas las elecciones locales y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de 13 de Junio de 2015, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de Tenientes de Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones, por la presente RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1er	Teniente de Alcalde	Don Paulino Sosa Lunar
2º	Teniente de Alcalde	Don José Miguel Florido Gandullo
3er	Teniente de Alcalde	Don Antonio Jesús Macías Sánchez

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

TERCERO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión a celebrar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aroche, 30 de Junio de 2.015

El Alcalde.-
Fdo. José Antonio Muñoz Carrasco

El Secretario Acctal.-
Fdo. Juan Fernández Romero”

A continuación se da lectura al Decreto de la Alcaldía sobre nombramientos de las Delegaciones conferidas por la Alcaldía, el cual se transcribe íntegramente:

“ Que con motivo de las elecciones municipales celebradas el pasado día 25 de Mayo del 2015, habiéndose procedido el día 13 de junio del 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se ha dictado resolución de designación de Concejalias que se relacionan a continuación a favor de los siguientes concejales:

PRIMERO.- Nombramiento de Concejalias:

TESORERO:

Don Paulino Sosa Lunar

CONCEJALIAS:

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-

- **Concejalía de Jardines, Viales y Edificios Municipales:** Doña M^a Cinta Abades Domínguez.

- **Concejalía de Festejos y Deportes:** Don Rafael Candeas Rodríguez.

- **Concejalía de Empleo:** Doña Silvia Maestre Marín.

- **Concejalía de Economía:** Don Paulino Sosa Lunar.

- **Concejalía de Asuntos Sociales:** Doña Leticia Fernández Cañado.

- **Concejalía de Agricultura y Monte Municipal. Alcalde Pedáneo:** Don José Miguel Florido Gandullo.

- **Concejalía de Educación y Cultura:** Don Antonio Jesús Macías Sánchez.

Las Concejalías comprenderán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolución, que serán resueltas bien, por el Alcalde-Presidente o el Pleno, según el ámbito y alcance del acuerdo a tomar y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los concejales delegados para la aceptación de sus funciones.

TERCERO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Aroche, 5 de Julio de 2.015

El Alcalde.-
Fdo. José Antonio Muñiz Carrasco

El Secretario Acctal.-
Fdo. Juan Fernández Romero

La Sra. Carolina Charneco Maestre valora la creación de la Concejalía de Agricultura y la Concejalía de la Mujer.

Punto 9.- RETRIBUCIONES DE CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL, ASI COMO DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS.-

A continuación se da lectura a la propuesta de la Alcaldía para la fijación de retribuciones para cargos con dedicación exclusiva o parcial e indemnización para miembros de la Corporación, la cual se transcribe:

De conformidad con el art. 75.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de la Ley 27/2.013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Art. 75.bis "Régimen Retributivo de los Miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales y Art. 75.ter

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.- PROVINCIA DE HUELVA.-
“Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva” se proponen los siguientes cargos con retribuciones parciales:

- A) Alcalde-Presidente: Dedicación parcial con unas percepciones brutas mensuales de 1.990,00 €.
- B) Teniente de Alcalde (UNO): Dedicación parcial con unas percepciones brutas mensuales de 1.100,00 €.
- C) Concejales (CUATRO): Dedicación parcial con unas percepciones brutas mensuales de 1.100,00 €.

Respecto de las asignaciones a los grupos políticos municipales, para gastos de funcionamiento, se librarán mensualmente por cada Concejales la cantidad de 45 €, previa aportación de la documentación pertinente.

Aroche, 5 de Julio de 2015

El Alcalde-Presidente.-
Fdo. José Antonio Muñoz Carrasco

La Sra. Charneco Maestre señala que le parece una buena iniciativa las asignaciones a grupos políticos para así poder realizar sus funciones, pero no ve bien la eliminación de las indemnizaciones a Plenos y Comisiones, ya que al ser los Plenos por las mañanas es un sobreesfuerzo a las personas que estamos trabajando.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no se puede percibir indemnización por los dos conceptos y ve más favorable la asignación a grupos políticos.

La Sra. Charneco Maestre indica que ya que los Plenos son cada tres meses, se facilite la opción de convocar Plenos Extraordinarios.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que si se justifica la causa de la urgencia no existiría problema, pero normalmente se suelen hacer bastantes plenos extraordinarios durante el año.

La Sra. Charneco Maestre manifiesta su interés en que los plenos sean transmitidos por TV local.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que se estudiará.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de Julio de dos mil once. Doy fe.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE.-

PROVINCIA DE HUELVA.-

Vº. Bº.
El Alcalde.-